

ACUERDO No. IETAM-A/CG-31/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
2. El 08 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/04/2018, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Manual de Normas Administrativas para la operación de Recursos Financieros de este Instituto, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019.
3. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IETAM/CG-04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.
4. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
5. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus), en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero,

de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

6. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

7. Con la finalidad de continuar con la construcción del andamiaje normativo del Instituto Electoral de Tamaulipas que regulen las actividades de administración y supervisión del desarrollo adecuado de las mismas por los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la Dirección de Administración continuar con el diseño de las normas internas dirigidas a eficientar los procedimientos administrativos internos y asegurar la correcta aplicación de los recursos que integran el patrimonio institucional.

8. El 21 de agosto de 2020, se realizó reunión de trabajo a distancia en la que participaron, el Consejero Presidente, las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, el Secretario Ejecutivo y la Titular de la Dirección de Administración, en la cual se dio a conocer el proyecto del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

9. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva turnó al Titular del Órgano Interno de Control el proyecto del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de que emitiera su opinión y formulara adiciones u observaciones que permitieran enriquecer su contenido.

10. El día 25 de agosto de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control remitió las observaciones al proyecto del Manual de Normas Administrativas en materia

de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

11. El 28 de agosto de 2020, la Titular de la Dirección de Administración remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final del Proyecto del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

12. Posteriormente, en fecha en fecha 23 de septiembre de 2020, mediante oficio No. SE/1376/2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el referido Proyecto de Manual para que, en su oportunidad, sea presentado al Pleno del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERACIONES

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la Ley General), el INE y los OPL, desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

II. El artículo 134 de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del Instituto Electoral de Tamaulipas se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, son órganos centrales del IETAM: el Consejo General, las comisiones del

Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

V. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal de éste apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada, estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal; asimismo, la de proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.

VI. El artículo 140 de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración y organización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

VII. Según lo dispuesto en los artículos 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM podrá dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, de los cuales deberán elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario que deberá estar debidamente conciliado con los registros contables.

IX. El artículo 1 de la Ley del Gasto Público señala que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

X. Los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, señalan que cada institución debe contar con un mandato particular, del que deriven atribuciones y obligaciones concretas de Control Interno, alineadas a Programas y Planes Nacionales, Sectoriales o Regionales específicos, así como a otros instrumentos vinculatorios en función de las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formulará lineamientos de control interno para asegurar, de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, sean alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica.

XI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del IETAM, aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM; suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los consejos distritales y municipales en los procesos electorales para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos.

XII. Con la finalidad de contar con un instrumento que permita la simplificación administrativa y la mejora de la gestión, basado en el marco regulatorio de aplicación obligatoria de la administración pública, la Dirección de Administración del IETAM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, llevó a cabo la construcción del Manual de normas administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual tiene por objeto regular la administración de los bienes tangibles o concretos y servicios con los cuales se cumplen los objetivos institucionales, como: recepción, salida, asignación, verificación, existencia, entrega, control y administración de bienes; su incorporación y baja definitiva; licitación de vehículos; integración del Comité de bienes muebles; aseguramiento integral de bienes patrimoniales, etcétera; así como los servicios de agua y energía eléctrica, reproducción de documentos, mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario y equipo de oficina y equipo de transporte, mensajería y paquetería institucional, asignación y mantenimiento de parque vehicular y espacios de estacionamiento, entre otros.

En este contexto, el presente documento tiene por objeto contar con un Manual que contenga las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales que norman las actividades relacionadas con la administración de los bienes, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo necesarios para el ejercicio de las atribuciones a cargo de los Órganos, Direcciones y Unidades del IETAM, consolidándose con ello un régimen de certidumbre jurídica a fin de que los recursos humanos, financieros, patrimoniales y materiales, sean aprovechados aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, base III, 76 fracción I y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, 101, 102, 103, 110, fracciones V, XXIII y XLI, 113 fracciones III, VII, XIV, XVII y XXV y 140 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Gasto Público; 8, 34 fracción IV, 46 fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los procedimientos contenidos en el Manual aprobado en el presente Acuerdo son de carácter obligatorio para todos los Órganos, Direcciones, Unidades y demás áreas y personal del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y el Manual de Normas Administrativas al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

CUARTO Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y el Manual de Normas Administrativas a la Dirección de Administración, para que por su conducto se hagan del conocimiento de todas las áreas y personal de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine las acciones de capacitación y/o socialización necesarias, con la finalidad de que el personal del Instituto conozca las disposiciones normativas contenidas en el mismo.

SEXTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración, con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a más tardar en los próximos sesenta días naturales, proponga al Consejo General del IETAM, por conducto de la Presidencia, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 20, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM